



INE-CI119/2016

Resolución del Comité de Información del Instituto Nacional Electoral (CI), con motivo de la clasificación de confidencialidad y la declaratoria de inexistencia recaída a la solicitud de información UE/16/00797.

Antecedentes

- 1. Solicitud de Información.** El 17 de marzo de 2016, el C. Víctor Misael Zavala Sánchez (solicitante) ingresó una solicitud de acceso a la información por medio del Sistema INFOMEX-INE (sistema) a la que se asignó el folio UE/16/00797 en la que pidió lo siguiente:

Información solicitada

“Quisiera conocer las listas con los nombres de los delegados nacionales o consejeros nacionales asignados a los partidos Revolucionario Institucional (PRI), Acción Nacional (PAN), de la Revolución Democrática (PRD), Encuentro Social (PES), Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), Nueva Alianza (PANAL), del Trabajo (PT), Verde Ecologista de México (PVEM) y Movimiento Ciudadano (MC).

Asimismo, requiero conocer el salario neto mensual que reciben cada uno de los consejeros nacionales o delegados nacionales asignados a los partidos PRI, PAN, PRD, PES, MORENA, PANAL, PT, PVEM y Movimiento Ciudadano.

Además, conocer cuáles son las actividades que realizan los consejeros y delegados nacionales asignados a los nueve partidos con registro nacional.” (Sic)

- 2. Turno al (OR).** El mismo día (dentro del plazo establecido), la Unidad de Enlace (UE) turnó la solicitud a la **Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP)** y a la **Unidad Técnica de Fiscalización (UTF)** a través del sistema, a efecto de darle trámite.
- 3. Suspensión de plazos.** De conformidad con la circular INE-DEA/011/2016, el Acuerdo INE-ACI010/2015 y el Estatuto del Servicio Profesional y del Personal del Instituto Nacional Electoral, el 21 de marzo de 2016 fueron suspendidos los plazos en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI119/2016

4. **Respuesta del OR (UTF).** El 22 de marzo de 2016 (dentro del plazo establecido), la UTF dio respuesta a través del sistema y mediante oficio INE/UTF/DRN/6276/2016, con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta de la UTF	Tipo de información
<p>“Como cuestión previa, toda vez que el interesado no especifica periodo por el que solicita la información, con fundamento en el criterio 009/2013 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que refiere que se debe considerar el año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud, la información que se proporciona corresponde al ejercicio 2014.</p> <p>Derivado de lo anterior, hágale saber al solicitante que, en términos de lo señalado por el artículo 78, numeral 1, incisos a) y b) de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos nacionales tienen la obligación de presentar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte, los informes anuales de los ingresos totales y gastos ordinarios que hayan realizado durante el periodo correspondiente.</p> <p>En ese orden de ideas y de conformidad con lo establecido en el artículo 257, numeral 1, inciso r) del Reglamento de Fiscalización los institutos políticos están obligados a remitir a esta Unidad de Fiscalización, junto con los informes anuales, la relación de los miembros que integraron en el ejercicio de la revisión, los órganos directivos a nivel nacional, señalando los nombres, cargos, periodo y comité al que pertenecen o pertenecieron, así como la integración de los pagos realizados, detallando sueldos y salarios.</p> <p>En esa tesitura se ponen a su disposición en medio magnético (un disco compacto) los listados de los miembros que integraron los órganos directivos de los Comités Ejecutivos Nacionales de los Partidos Políticos Nacionales que presentaron junto con su Informe Anual de Ingresos y Gastos ejercicio 2014.</p> <p>Asimismo, cabe señalar que la información brindada contiene los siguientes datos confidenciales:</p>	<p>Confidencial</p>



INE-CI119/2016

Respuesta de la UTF		Tipo de información
Datos que contiene el documento	Fundamento aplicable	
1. Clave Bancaria Estandarizada (CLABE interbancaria)	<p>Resulta aplicable el Criterio CI-INE05/2015 emitido por el Comité de Información del Instituto, cuyo rubro es <i>"DATOS PERSONALES QUE SON CONSIDERADOS CONFIDENCIALES. ANTE UNA NUEVA SOLICITUD DE ACCESO, SE ENTIENDE POR CONFIRMADA LA CLASIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES O PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE NO SERÁ NECESARIO SOMETERLA A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN."</i></p> <p>Asimismo, el Acuerdo INE-ACI-008/2015.</p>	
2. Clave de elector		
3. Clave de Registro e Identificación Personal (CRIP)		
4. Clave Única de Registro Poblacional (CURP)		
X 5. Correo electrónico particular		
6. Domicilio particular		
7. Estado civil		
8. Huella dactilar		
9. Número de cartilla militar		
10. Número de cuenta bancaria		
11. Número de pasaporte		
12. Número de seguridad social		
X 13. Número de teléfono particular		
14. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas		
<p>En función de lo anterior, se remite las versiones original y pública de la información.</p> <p>En este sentido, si así lo desea el solicitante, para obtener dicha información deberá cubrir el costo de recuperación, de conformidad con lo previsto en el artículo 30, numeral 2, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que una vez liquidado el importe respectivo le sea entregada la información en cita.</p> <p>Ahora bien en cuanto a la información relativa a los ejercicios 2015 y 2016 hágale saber al solicitante que es inexistente en los archivos de esta Unidad de Fiscalización, en razón de lo señalado por el artículo 78, numeral 1, incisos a) y b) de la Ley General de Partidos Políticos, el cual dispone que los partidos políticos tienen la obligación de presentar los informes anuales de los ingresos totales y gastos ordinarios que hayan realizado durante el periodo correspondiente, a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte.</p> <p>Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25, numeral 3, fracción I del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se sugiere turnar la solicitud a los partidos político Acción Nacional, de la Revolución</p>		Inexistencia



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI119/2016

Respuesta de la UTF	Tipo de información
Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista Mexicano, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, MORENA y Encuentro Social a efecto de que se pronuncien respecto a la Información de interés del solicitante.	

*El detalle del tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del CI.

*Se sugirió el turno a los Partidos Políticos.

- 5. Suspensión de plazos.** De conformidad con la circular INE-DEA/011/2016, el Acuerdo INE-ACI010/2015 y el Estatuto del Servicio Profesional y del Personal del Instituto Nacional Electoral, el 24 y 25 de marzo de 2016 fueron suspendidos los plazos en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.
- 6. Turno a los (PP).** El 28 de marzo de 2016 (dentro del plazo establecido), la UE turnó la solicitud a los partidos **Acción Nacional (PAN), Revolucionario Institucional (PRI), de la Revolución Democrática (PRD), del Trabajo (PT), Verde Ecologista de México (PVEM), Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza (PNA), MORENA y Encuentro Social (PES)** a través del sistema, a efecto de darle trámite.
- 7. Respuesta del OR (DEPPP).** El 29 de marzo de 2016 (dentro del plazo establecido), la DEPPP dio respuesta a través del sistema, con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta de la DEPPP	Tipo de información
“(…) Por lo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 y 31 del citado Reglamento, le señalo que la información mencionada consta de un archivo electrónico , el cual será remitido adjunto a la presente respuesta. Aunado a lo anterior, le comento que la información se encuentra contenida en un archivo electrónico en formato Excel, que podrá ser consultada y analizada, por el peticionario.	Pública



INE-CI119/2016

Respuesta de la DEPPP	Tipo de información
<p>En este sentido, la información se encuentra integrada de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Consejeros Nacionales, Partido Acción Nacional. b) Consejeros Nacionales, Partido Revolucionario Institucional. c) Consejeros Nacionales, Partido de la Revolución Democrática. d) Consejeros y Delegados Nacionales, Partido Verde Ecologista de México. e) Consejeros Nacionales, Movimiento Ciudadano f) Consejeros Nacionales, Nueva Alianza. g) Consejeros Nacionales, Morena. <p>Por añadidura, le informo que en los estatutos de los Partidos del Trabajo y Encuentro Social, no se encuentran contempladas las figuras de los Delegados o Consejeros Nacionales.</p> <p>Finalmente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25, párrafo 3, fracción I del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se propone que la solicitud en cuestión sea turnada a los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza y Morena.</p>	

*El detalle del tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del CI.

- 8. Respuesta del PP (PRI).** El mismo día (dentro del plazo establecido), el PRI dio respuesta a través del sistema, con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta del PRI	Tipo de información
<p>Le solicito tenga a bien requerir al ciudadano precise su solicitud en los siguientes términos:</p> <p>Precise si requiere información de los delegados o consejeros integrantes del Consejo Político Nacional, toda vez que dichas figuras existen dentro de la estructura de este Partido Político.</p>	<p>Requerimiento al solicitante</p>

*El detalle del tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del CI.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI119/2016

9. **Respuesta del PP (PT).** El 30 de marzo de 2016 (dentro del plazo establecido), la PT dio respuesta a través del sistema, con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta del PT	Tipo de información
<p>“A continuación le ofrecemos la lista de integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, la que de acuerdo con nuestros Estatutos, es electa por el Congreso Nacional cada seis años:</p> <p>ESTATUTOS PT</p> <p><i>Artículo 38. La Comisión Ejecutiva Nacional será electa a través de alguna de las siguientes formas de votación: voto nominal, voto secreto por cédula, o por votación económica de por lo menos el 50% más uno de los congresistas presentes.</i></p> <p><i>La elección se realizará por el Congreso Nacional Ordinario respectivo, en el número que éste acuerde, de entre la lista de candidatos propuestos por el propio Congreso Nacional Ordinario, ante la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos o de manera supletoria por la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos.</i></p> <p><i>*(se pone a disposición listado de los 116 consejeros políticos de este Instituto Político en archivo electrónico)</i></p> <p>Por lo que respecta a la inquietud del peticionario “requiero conocer el salario neto mensual que reciben cada uno...” de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, con fundamento en la base estatutaria, los militantes, afiliados y simpatizantes participan en forma personal y voluntaria, por lo que no perciben sueldos.</p> <p>(...)</p> <p>En lo que se refiere a “... conocer cuáles son las actividades que realizan...”, por lo que respecta al Partido del Trabajo, las mismas están establecidas en el propio marco estatutario:</p> <p><i>*(se pone a disposición la información estatutaria con la que se da contestación a este apartado en archivo electrónico)</i></p>	<p>Pública (Archivo Electrónico)</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI119/2016

Respuesta del PT	Tipo de información
<p>(...)</p> <p>En ese sentido, y en concordancia con el artículo 14 del mismo marco estatutario vigente del Partido del Trabajo, "<i>... Por tratarse de un Instituto Político Nacional, en el cual sus militantes, afiliados y simpatizantes participan en forma personal y voluntaria, además que el ejercicio de sus actividades políticas se encuentran consideradas en el artículo 35 Constitucional, como prerrogativas de los ciudadanos; en consecuencia, en ningún momento la militancia de los mismos en el Partido del Trabajo, generará derechos laborales</i>", no contamos con la información que nos solicita, por lo que de conformidad con el artículo 25, numeral 3, fracción IV; del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, requerimos se haga una manifestación de inexistencia, en virtud de que ninguno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo recibe un salario neto mensual."</p>	<p>Pública (respuesta igual a cero)</p>

*El detalle del tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del CI.

- 10. Respuesta del PP (Movimiento Ciudadano).** El 31 de marzo de 2016 (dentro del plazo establecido), Movimiento Ciudadano dio respuesta a través del sistema, con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta de Movimiento Ciudadano	Tipo de información
<p>“Se adjunta en archivo electrónico copia certificada, expedida por el Secretario Ejecutivo del INE, que contiene con los nombres de los consejeros nacionales de Movimiento Ciudadano, señalando que dicha certificación es al 13 de enero de 2016 y que a la fecha, 31 de marzo del mismo año, no ha sufrido ninguna modificación.</p> <p>(...)</p> <p>En cuanto a las actividades que realizan, éstas se encuentran establecidas en los Estatutos de Movimiento Ciudadano, y para mayor claridad se desglosan en documento adjunto.</p>	<p>Pública (Archivos Electrónicos)</p>



INE-CI119/2016

Respuesta de Movimiento Ciudadano	Tipo de información
Respecto al salario neto mensual que recibe cada uno de los consejeros nacionales de Movimiento Ciudadano, de conformidad al Criterio 18/13 IFAI ahora INAI, la respuesta es igual a 0, lo anterior ya que se trata de un cargo de carácter honorífico.	Pública (respuesta igual a cero)

*El detalle del tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del CI.

- 11. Requerimiento de información adicional al solicitante.** El 01 de abril de 2016 (dentro del plazo establecido), la UE turnó el requerimiento hecho por el PRI al solicitante a través del sistema, a efecto de que éste último precise los términos de su solicitud de información.
- 12. Respuesta del solicitante.** El 03 de abril de 2016 (dentro del plazo establecido), el solicitante dio respuesta al requerimiento hecho con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta del solicitante
“Aclaro que sí requiero información de los delegados y consejeros integrantes del Consejo Político Nacional.”

- 13. Turno a los (PP).** El 04 de abril de 2016 (dentro del plazo establecido), la UE turnó de nueva cuenta la solicitud a los PP (PAN, PRI, PRD, PVEM, PNA, PES y MORENA) a través del sistema, a efecto de dar respuesta a la solicitud de información.
- 14. Respuesta del PP (PRI).** El 06 de abril de 2016 (dentro del plazo establecido), el PRI dio respuesta a través del sistema, con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta del PRI	Tipo de información
“Se hace del conocimiento del interesado que la información relacionada con los consejeros nacionales, delegados nacionales y sus percepciones netas se brinda a través de archivo electrónico.”	Pública

*El detalle del tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del CI.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI119/2016

- 15. Respuesta del PP (PVEM).** El 07 de abril de 2016 (dentro del plazo establecido), el PVEM dio respuesta a través del sistema, con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta del PVEM	Tipo de información
“En atención a su solicitud se remite un archivo con la información solicitada, <i>*INTEGRANTES CONSEJO POLÍTICO NACIONAL MARZO 2016</i> .	Pública (Archivo Electrónico)
Haciendo la aclaración que a todos los Consejeros NO se le paga, el desempeño de su encargo en honorífico. (sic)”	Pública (respuesta igual a cero)

*El detalle del tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del CI.

- 16. Respuesta del PP (PNA).** El mismo día (dentro del plazo establecido), el PNA dio respuesta a través del sistema, con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta del PNA	Tipo de información
“...me permito contestación y copias que emitió la Coordinación Ejecutiva Nacional Político Electoral de este instituto político con fecha de 09 del mes y año en curso.”	Pública (Archivo electrónico)

*El detalle del tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del CI.

- 17. Respuesta del PP (PES).** El 12 de abril de 2016 (dentro del plazo establecido), el PES dio respuesta a través del sistema, con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta del PES	Tipo de información
“Con fundamento en el artículo 25, párrafo 3, fracción IV del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información solicitada es inexistente , los estatutos de Encuentro Social no consideran la figura de delegados nacionales o consejeros nacionales.	Inexistencia (Respuesta igual a cero)



INE-CI119/2016

Respuesta del PES	Tipo de información
Sin embargo conforme al principio de máxima publicidad se entrega lista de personas comisionadas como delegados del Comité Directivo Nacional en los estados donde se llevarán a cabo elecciones durante el presente año.”	Máxima Publicidad (Archivo electrónico)

*El detalle del tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del CI.

- 18. Respuesta del PP (MORENA).** En la misma fecha (dentro del plazo establecido), MORENA dio respuesta a través del sistema, con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta de MORENA	Tipo de información
La información es pública y se proporciona la lista solicitada en archivo adjunto. (...) Respecto al salario neto mensual que recibe cada uno de los consejeros nacionales de MORENA, de conformidad al Criterio 18/13 IFAI ahora INAI, la repuesta es igual a 0, lo anterior ya que se trata de un cargo de carácter honorífico.	Pública (Respuesta igual a cero)
En cuanto a las actividades que realizan, éstas se encuentran establecidas en los Estatutos de MORENA, y para mayor claridad se proporciona la ruta electrónica a nuestros estatutos 1. http://morena.si/transparencia/ 2. Fracción I. Documentos Básicos 3. Estatuto de MORENA Publicado DOF 5 Nov 2014 4. Facultades de los órganos de dirección.”	Pública (Archivo Electrónico)

*El detalle del tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del CI.

- 19. Respuesta del PP (PAN).** En la misma fecha (dentro del plazo establecido), el PAN dio respuesta a través del sistema, con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI119/2016

Respuesta del PAN	Tipo de información
<p>“Al respecto se le informa lo siguiente:</p> <p>En relación a la solicitud, con respecto al tema de Consejeros Nacionales asignados al Partido, le informamos que dicha información es pública y se encuentra expuesta dentro de la Página del Partido: https://www.pan.org.mx :</p> <p>- Para la lista de los nombres de consejeros nacionales asignados al Partido Acción Nacional, los puede consultar: TRANSPARENCIA (https://www.pan.org.mx/transparencia/), dentro del apartado Índice: V. Directorio de los órganos nacionales, estatales y municipales, CONSEJO NACIONAL;</p> <p>- Así mismo se le comunica que dichos consejeros ocupan un cargo honorífico, para conocer las actividades que realizan, también se le sugiere que consulte el apartado NUESTRO PARTIDO, sección DOCUMENTOS BÁSICOS (https://www.pan.org.mx/documentos-basicos/), ESTATUTOS, en donde puede consultar el Capítulo II, los artículos 28 al 34.”</p>	<p>Pública</p>

*El detalle del tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del CI.

20. **Respuesta del PP (PRD).** En la misma fecha (dentro del plazo establecido), el PRD dio respuesta a través del sistema, con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta del PRD	Tipo de información
<p>“Se da respuesta mediante documentación enviada al correo electrónico de la Unidad de Enlace, toda vez que rebasa la capacidad de almacenamiento del sistema.”</p>	<p>No envió información</p>

*El detalle del tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del CI.

21. **Ampliación del plazo.** El 13 de abril de 2016, se notificó al solicitante a través de sistema, la ampliación del plazo previsto en el artículo 26 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y acceso a la Información Pública (Reglamento), a efecto de turnar el presente asunto al CI.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI119/2016

- 22. Recordatorio de remisión de respuesta.** El mismo día la UE mediante correo electrónico solicitó al PP (PRD), remitir la información que señaló en el sistema.
- 23. Respuesta del PP (PRD).** El 14 de abril de 2016 (fuera del plazo establecido), el PRD dio respuesta a través de correo electrónico, con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta del PRD	Tipo de información
<p>“Al respecto, le informo que de conformidad con el artículo 92 del Estatuto, nuestro Consejo Nacional se integra de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Trescientos veinte Consejeros Nacionales que serán electos mediante Listas Nacionales registradas por estados por agrupación o emblema. Para tal efecto, cada corriente de opinión o agrupación con aspiración a conformar una Corriente de Opinión, podrá registrar una o varias listas (sublemas) por cada estado, integradas hasta por el número total de Consejerías a elegir. Además deberá registrar una sola lista adicional de Consejerías a elegir.b) Una consejería del exterior elegida por país en su consejo respectivo;c) Los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido que no hubieren sido electos bajo el método contemplado en el inciso a) de este artículo;d) Los Gobernadores, ex Gobernadores de los Estados y Presidente de la República que sean afiliados al Partido;e) Aquellas personas que ocupen los cargos de Diputados Federales y Senadores en sus respectivos grupos parlamentarios y que se encuentren afiliadas al Partido, en razón de la cuarta parte de sus integrantes, así como los Coordinadores Parlamentarios afiliados al Partido;f) Las ex presidencias nacionales del Partido que estén afiliados;g) Hasta cinco Consejeros Eméritos, entre los cuales se incluyen a los afiliados del Partido condecorados con la Medalla de la Orden al Mérito "Heberto Castillo". Los restantes lugares serán propuestos por la Mesa Directiva del Consejo Nacional o el Comité Ejecutivo Nacional, mediante propuesta por escrito que hagan éstos con una exposición de motivos que detalle claramente los méritos de la persona propuesta. <p>Sólo podrán ser considerados para una Consejería Emérita aquellas personas que tengan como edad mínima cincuenta años y que cuenten al menos con quince años de antigüedad como afiliados al Partido; y</p> <ul style="list-style-type: none">h) Las personas que ocupen el cargo de Presidentes en los Comités Ejecutivos Estatales y en el Exterior.	<p>Pública</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI119/2016

Respuesta del PRD	Tipo de información
Todo ellos electos de acuerdo a las reglas democráticas previstas en el Estatuto y Reglamentos que de él emanan.	
Por otra parte, le refiero que en el desempeño de las funciones que le confiere el artículo 92 a los Consejeros Nacionales este Instituto Político no eroga presupuesto alguno a los Consejeros Nacionales para el cumplimiento de sus obligaciones de manera individual como Consejeros, aclarando que este Instituto Político si asume los gastos que se generan por concepto de trasportación, hospedaje y alimentación cada vez que es convocado a sesionar de manera ordinaria o extraordinaria este órgano de dirección nacional, de conformidad con la norma intrapartidaria.	Pública (Respuesta igual a cero)
Igualmente, adjunto al presente copia certificada de las listas de asistencia de la sesión del Sexto Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, en las cual se contienen los nombres de quienes integran el IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática.”	Pública

*El detalle del tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del CI.

24. **Solicitud de aclaración.** El 20 de abril de 2016, la UE mediante correo electrónico solicitó al PVEM aclarara su respuesta, en virtud de que no se pronuncia por las actividades de los consejeros o delegados.
25. **Convocatoria del CI.** En la misma fecha, la Secretaría Técnica del Comité de Información (CI), por instrucciones de la Presidenta de dicho órgano colegiado convocó a los integrantes, a efecto de celebrar la 13ª Sesión Extraordinaria y estar en posibilidad de someter a su consideración la presente resolución.
26. **Respuesta del PVEM a la aclaración solicitada.** El mismo día, pero posterior a la Convocatoria, el PVEM dio contestación al requerimiento hecho por la UE, en los siguientes términos:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI119/2016

Respuesta del PVEM	Tipo de información
<p>En alcance a mi respuesta dada a la solicitud de información citada le comenté:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Si me pronuncie sobre los salarios.2. Las actividades que realizan son las previstas en el artículo 16, 17 y 18 de los Estatutos de mi representada los cuales son públicos y puede ser consultados en la página <p>http://www.partidoverde.org.mx/transparencia/Anexo-DOS-Estatutos-PVEM.pdf</p>	<p>Pública</p>

27. **Sesión del CI.** El 22 de abril de 2016, se celebró la décima tercera sesión extraordinaria, en la que la Secretaria Técnica se pronunció respecto al proyecto enlistado como 4.3 del orden del día, manifestando que derivado de una alcance que emitió el PVEM se propone quitar el requerimiento hecho en el proyecto, toda vez que satisface lo solicitado.

De las argumentaciones manifestadas, los integrantes del CI consideraron pertinente quitar el requerimiento al PVEM y engrosar el proyecto en la parte de antecedentes, el considerando de información pública, la disposición de información y eliminar el requerimiento.

C o n s i d e r a n d o s

- I. **Competencia y materia de revisión.** El CI es competente para verificar la **clasificación de confidencialidad y declaratoria de inexistencia** realizada por el OR en términos de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo 1, fracciones I y II del Reglamento.

El papel del CI, en materia de transparencia y acceso a la información pública, no es de pura mediación, sino que recae sobre el ser garante del principio de máxima publicidad; de tal suerte que tiene como obligación verificar la **clasificación de confidencialidad y declaratoria de inexistencia** de la respuestas otorgadas por el OR (**UTF**) y la declaratoria de inexistencia de los PP (**PAN, PRD, PT, PVEM, Movimiento Ciudadano, MORENA y PES**), cumplen con las exigencias del artículo 16, párrafo 2 de la Constitución Política



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI119/2016

de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), al fundar y motivar debidamente su determinación.

- II. Previo pronunciamiento.** El 04 de mayo de 2015, se publicó la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la cual entró en vigor el día 5 del mismo mes y año, en cuyo transitorio segundo se deroga cualquier disposición que contravenga los principios, bases, procedimientos y derechos reconocidos en esa ley; no obstante, mediante acuerdo publicado en el DOF el 17 de junio de 2015, el órgano garante nacional, Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) determinó las bases de interpretación y aplicación de dicha Ley.

Del acuerdo mencionado, se desprende que las solicitudes de acceso a información pública que sean presentadas con posterioridad a la entrada en vigor de la LGTAIP, serán atendidas conforme a las normas y procedimientos previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) aún vigente, su Reglamento y demás disposiciones que resulten aplicables, independientemente de que al momento de su presentación se aluda a los artículos y fundamentos que establece la LGTAIP, en tanto se armoniza la legislación federal de la materia.

De esta forma, con la finalidad de tutelar los derechos fundamentales de seguridad jurídica y acceso efectivo a la justicia contenidos en los artículos 14, de la Constitución, el derecho aplicable al caso es la normatividad vigente al momento del ingreso de las solicitudes y hasta en tanto no se establezca lo contrario.

El 12 de febrero de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos que establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública emitidos por el INAI, en cuyos artículos transitorios Primero y Segundo, establecen lo siguiente:

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor una vez que esté vigente la Ley Federal en la materia, expedida por el Congreso de la Unión o a partir del cinco de mayo del dos mil dieciséis, sin perjuicio de lo dispuesto en los transitorios siguientes.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI119/2016

SEGUNDO. En tanto no entren en vigor los presentes Lineamientos y no se armonice la legislación de la materia aplicable, a efecto de garantizar las mejores condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer su derecho de acceso a la información, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y los sujetos obligados, además de aplicar los plazos y términos previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para la tramitación de solicitudes, deberán observar los principios de progresividad, máxima publicidad e interés general que rigen el derecho fundamental de acceso a la información pública.

En ese sentido, el Reglamento aplicable (del INE), se encuentra alineado a las disposiciones tanto de la LGTAIP como de la LFTAIPG aún vigente, por lo que este CI considera que no contraviene disposición alguna, más aún, cuando ha sido el mismo instrumento utilizado desde el 2 de julio de 2014.

III. Información Pública, en versión pública y bajo el principio de máxima publicidad.

El OR y los PP al dar respuesta ponen a disposición del solicitante la información que se detalla en el siguiente cuadro:

Pública

OR y PP	RESPUESTA
DEPPP	<p>Se pone a disposición un archivo electrónico en formato Excel, que podrá ser consultada y analizada, por el peticionario.</p> <p>En este sentido, la información se encuentra integrada de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Consejeros Nacionales, Partido Acción Nacional.b) Consejeros Nacionales, Partido Revolucionario Institucional.c) Consejeros Nacionales, Partido de la Revolución Democrática.d) Consejeros y Delegados Nacionales, Partido Verde Ecologista de México.e) Consejeros Nacionales, Movimiento Ciudadanof) Consejeros Nacionales, Nueva Alianza.g) Consejeros Nacionales, Morena.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI119/2016

	<p>Por añadidura, le informo que en los estatutos de los Partidos del Trabajo y Encuentro Social, no se encuentran contempladas las figuras de los Delegados o Consejeros Nacionales.</p>
PAN	<p>Pone a disposición del solicitante la 2 ligas y la ruta electrónica: https://www.pan.org.mx :</p> <p>- Para la lista de los nombres de consejeros nacionales asignados al Partido Acción Nacional, los puede consultar: TRANSPARENCIA (https://www.pan.org.mx/transparencia/), dentro del apartado Índice: V. Directorio de los órganos nacionales, estatales y municipales, CONSEJO NACIONAL;</p> <p>- Así mismo se le comunica que dichos consejeros ocupan un cargo honorífico, para conocer las actividades que realizan, también se le sugiere que consulte el apartado NUESTRO PARTIDO, sección DOCUMENTOS BÁSICOS (https://www.pan.org.mx/documentos-basicos/), ESTATUTOS, en donde puede consultar el Capítulo II, los artículos 28 al 34.”</p>
PRI	<p>Pone a disposición en 1 archivo electrónico la información relacionada con los consejeros nacionales, delegados nacionales y sus percepciones netas.</p>
PRD	<p>Pone a disposición 1 archivo electrónico con lista de asistencia de la sesión del Sexto Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del PRD, IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática</p>
PVEM	<p>Se remite un archivo con la integración del Consejo Político nacional marzo 2016.</p> <p>Las actividades que realizan son las previstas en el artículo 16, 17 y 18 de los Estatutos de mi representada los cuales son públicos y puede ser consultados en la página</p> <p>http://www.partidoverde.org.mx/transparencia/Anexo-DOS-Estatutos-PVEM.pdf</p>
PT	<p>Se pone a disposición listado de los 116 consejeros del PT en archivo electrónico.</p> <p>Así mismo, se pone a disposición la información estatutaria con la que se da contestación a este apartado en archivo electrónico</p>
Movimiento Ciudadano	<p>Se pone a disposición en un archivo electrónico copia certificada, expedida por el Secretario Ejecutivo del INE, que contiene con los nombres de los consejeros nacionales de Movimiento Ciudadano,</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI119/2016

	señalando que dicha certificación es al 13 de enero de 2016 y que a la fecha, 31 de marzo del mismo año, no ha sufrido ninguna modificación.
PNA	Pone a disposición la contestación y copias que emitió la Coordinación Ejecutiva Nacional Político Electoral de este instituto político con fecha de 09 del mes y año en curso.” 1 archivo electrónico
MORENA	Se proporciona la lista solicitada en archivo electrónico. Se pone a disposición ruta electrónica donde se observan las actividades: 1. http://morena.si/transparencia/ 2. Fracción I. Documentos Básicos 3. Estatuto de MORENA Publicado DOF 5 Nov 2014 4. Facultades de los órganos de dirección.”

Respuesta igual a cero.

PAN	dichos consejeros ocupan un cargo honorífico,
PRD	Señala que en el desempeño de las funciones que le confiere el artículo 92 a los Consejeros Nacionales el PP no eroga presupuesto alguno a los Consejeros Nacionales para el cumplimiento de sus obligaciones de manera individual como Consejeros.
PVEM	Hizo la aclaración que no se les paga a los Consejeros, el desempeño de su encargo por ser honorífico.
PT	Señalo que no cuentan la información que se solicita respecto de salarios de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo toda vez que ninguno recibe un salario neto mensual.
Movimiento Ciudadano	Respecto al salario neto mensual que recibe cada uno de los consejeros nacionales de Movimiento Ciudadano, de conformidad al Criterio 18/13 IFAI ahora INAI, la repuesta es igual a 0, lo anterior ya que se trata de un cargo de carácter honorífico.
MORENA	Respecto al salario neto mensual que recibe cada uno de los consejeros nacionales de MORENA, de conformidad al Criterio 18/13 IFAI ahora INAI, la repuesta es igual a 0, lo anterior ya que se trata de un cargo de carácter honorífico.
PES	El PP (PES), al dar respuesta señala que la inexistencia de la información solicitada toda vez que dentro de sus Estatutos no se contempla la figura de Delegados o Consejeros Nacionales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI119/2016

Máxima Publicidad

PES	Pone a disposición lista de personas comisionadas como delegados del Comité Directivo Nacional en los estados donde se llevarán a cabo elecciones durante el presente año en 1 archivo electrónico .
------------	---

En este sentido, respecto de la inexistencia declarada por los **PP (PAN, PRD, PVEM, PT, Movimiento Ciudadano, MORENA y PES)** relativa al salario recibido por los consejeros de los referidos PP, por ser un cargo de carácter honorífico, es importante citar el criterio 18/13 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), mismo que a la letra señala:

Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia. En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo.

Derivado de lo anterior, es posible advertir que no será necesario que el CI conozca al respecto, por lo que no se analizará la inexistencia correspondiente.

Así las cosas, se pone a disposición del solicitante la información proporcionada en el presente considerando, en términos del considerando siguiente.

Información en versión pública

La **UTF** al dar respuesta, puso a disposición del solicitante 1 CD de la versión pública los “listados de los miembros que integraron los órganos directivos de los Comités Ejecutivos Nacionales de los Partidos Políticos Nacionales que presentaron junto con su Informe Anual de Ingresos y Gastos ejercicio 2014”, señalando que contiene datos de carácter confidencialidad, como lo son:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI119/2016

- Correo particular
- Número de teléfono particular

El criterio INE-CI005/2015 establece la confirmación de clasificación de versiones públicas que contengan cualquiera de los datos personales señalados y dado que en el caso en particular, se actualizan los supuestos para materializar su aplicación, este CI considera innecesario pronunciarse sobre la confidencialidad del **correo particular y número de teléfono particular**.

El criterio señalado se cita a continuación:

DATOS PERSONALES QUE SON CONSIDERADOS CONFIDENCIALES. ANTE UNA NUEVA SOLICITUD DE ACCESO, SE ENTIENDE POR CONFIRMADA LA CLASIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES O PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE NO SERÁ NECESARIO SOMETERLA A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN. Los datos personales son información concerniente a una persona física identificada o identificable, sólo pueden tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos y funcionarios facultados para tales efectos; su difusión requiere del consentimiento de los individuos y los efectos de protección son permanentes, es decir, no están sujetos a temporalidad alguna, salvo las excepciones previstas en ley. Los supuestos, argumentos y fundamentos de protección de los datos personales que se clasifican como confidenciales, son constantes e invariables, con independencia del documento en que consten. En este sentido, constituyen datos personales confidenciales los siguientes: domicilio, **número telefónico y correo electrónico particulares**, huella dactilar, estado civil, número de pasaporte, clave de elector, número de cartilla militar y número de seguridad social, Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Registro e Identificación Personal (CRIP), así como Registro Federal de Contribuyentes (RFC), número de cuenta bancaria y la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE interbancaria) de personas físicas. Así, ante una nueva solicitud de acceso, el órgano responsable o partido político deberán clasificar la información y elaborar la versión pública del documento, cuyo sentido se entenderá confirmado por el Comité de Información del Instituto Nacional Electoral y en consecuencia, no será necesario someter nuevamente dicha clasificación a su consideración, siempre y cuando se acompañen a la respuesta del solicitante, los argumentos y soportes necesarios equivalentes a la resolución del órgano colegiado; excepto aquellos casos que puedan motivar la desclasificación de alguno de los datos personales antes enlistados, por razones de interés público; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 116 de la Ley General



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI119/2016

de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, numeral 1, fracción XVII, 12, 17, numeral 2, fracción XIII, 19, párrafo 1, fracciones I, II y XIII, 35 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Resoluciones:

INE-CI016/2014.- Ulises Sánchez Nieto. 7 de abril de 2014. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI142/2015.- José Moreno. 10 de abril de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI221/2015.- Jesús Roberto Franco González. 6 de mayo de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI352/2015.- Darío Maza Bezares. 23 de junio de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI358/2015.- Enrique González Aguilar. 23 de junio de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

En ese orden de ideas, se pone a disposición la información señalada en el presente considerando, como se describe en el siguiente cuadro:

Tipo de la Información	Pública DEPPP: información correspondiente Consejeros Nacionales del PAN, PRI, PRD, PVEM, Movimiento Ciudadano, PNA, MORENA. (1 archivo electrónico) PAN : lista de los nombres de consejeros nacionales y Estatuto mediante 2 ligas. PRI: Información correspondiente a consejeros nacionales, delegados nacionales y sus percepciones netas. (1 archivo electrónico) PRD: lista de asistencia de la sesión del Sexto Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del PRD. (1 archivo electrónico) PVEM: integración del Consejo Político nacional marzo 2016 y Las actividades que realizan. (1 archivo electrónico y liga electrónica) PT: listado de los 116 consejeros del PT e información Estatutaria en 1 archivo electrónico. Movimiento Ciudadano: nombres de los consejeros nacionales de Movimiento Ciudadano (1 archivo electrónico) PNA: contestación y copias que emitió la Coordinación Ejecutiva Nacional Político Electoral de este instituto político con fecha de 09 del mes y año en curso. (1 archivo electrónico)
-------------------------------	---



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI119/2016

	<p>MORENA: Lista de consejeros (1 archivo electrónico) y facultades de los órganos de dirección mediante ruta electrónica.</p> <p>Máxima Publicidad PES: lista de personas comisionadas como delegados del Comité Directivo Nacional en los estados donde se llevarán a cabo elecciones durante el presente año en 1 archivo electrónico.</p> <p>Versión Pública UTF: listados de los miembros que integraron los órganos directivos de los Comités Ejecutivos Nacionales de los Partidos Políticos Nacionales que presentaron junto con su Informe Anual de Ingresos y Gastos ejercicio 2014. (1 CD).</p>
Formato disponible	<ul style="list-style-type: none"> • 1 CD • 9 archivos electrónicos • 3 ligas • 1 ruta electrónica
Modalidad de Entrega	<p>La modalidad de entrega elegida por el solicitante es por sistema. La información correspondiente a archivos electrónicos, ligas y rutas será puesta a disposición mediante la modalidad elegida. Sin embargo, en virtud de que la información puesta a su disposición por la UTF, rebasa la capacidad permitida por el correo electrónico y el sistema (10 MB), le será entregada una vez que efectúe el pago por concepto de cuota de recuperación.</p>
Cuota de Recuperación	<p>\$12.00 (DOCE PESOS 00/100 M.N.) por 1 CD proporcionado por el OR (UTF).</p>
Especificaciones de Pago	<p>Depositar a la cuenta bancaria No. 0196253482, sucursal 7682, cuenta CLABE 012180001962534822 de BBVA Bancomer, a nombre de Instituto Nacional Electoral. Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UE, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p>
Plazo para reproducir la información	<p>Una vez que la UE reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el OR contará con 10 días hábiles para reproducir la información.</p>
Plazo para disponer de la información	<p>Una vez generada la información y notificada su disposición el solicitante, contará con un plazo de 3 meses para recogerla.</p>



INE-CI119/2016

	Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.
Fundamento Legal	Artículos 6 Constitución; 6 de la Ley; 4; 25, párrafo 3, fracción III; 28, párrafo 2; 29; 30 y 31, párrafo 1 del Reglamento, y el Acuerdo del Comité de Información INE-ACI001/2016.

IV. Pronunciamiento de fondo. Información inexistente.

El OR (UTF) al dar respuesta indicó que lo correspondiente a los años **2015 y 2016** será presentado en los respectivos informes anuales de ingresos y gastos, informes financieros o estados financieros, por lo que es información inexistente en los archivos de esta Unidad Técnica de Fiscalización en razón de que los partidos políticos nacionales reportarán lo conducente en sus informes anuales correspondientes a dichos ejercicios a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del ejercicio que se reporte, de conformidad con el artículo 78, inciso b), numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, es decir, lo referente a 2015 será presentado a principios del mes de abril de 2016; y por lo que respecta al ejercicio 2016 será presentado a principios del mes de abril de 2017.

En razón de lo anterior, al analizar la respuesta del OR, este colegiado debe establecer si la declaratoria de inexistencia argumentada se encuentra suficientemente fundada y motivada.

Con base en la respuesta del OR, se debe considerar la aplicación de lo señalado en el artículo 25, fracciones IV y VI, párrafo 3 del Reglamento, junto con el criterio del CI que permite conocer la aplicación de la norma en torno a la declaratoria de inexistencia, cuyo rubro es el siguiente:

PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE INEXISTENCIA QUE DEBEN OBSERVAR LOS ÓRGANOS RESPONSABLES PARA QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONFIRME LA CITADA DECLARATORIA.

De la lectura a la fracción VI, párrafo 3 del numeral previamente citado, se desprenden los **elementos** que deben acreditarse para agotar dicho procedimiento:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI119/2016

- 1) Que la información solicitada no se encuentre en los archivos del órgano responsable y el PP a los que se le turnó la atención de la solicitud.
 - El OR señaló las razones que motivan la inexistencia de información.
- 2) Que el asunto debe remitirse al Comité de Información en un plazo de cinco días hábiles a partir del día hábil siguiente al que recibió la solicitud.
 - De acuerdo con la respuesta del OR (UTF) el asunto fue atendido dentro del plazo establecido en el Reglamento.
- 3) Que la remisión del asunto a la competencia del Comité debe acompañarse con un Informe en el que se exponga la inexistencia de la información.
 - El OR declaró la inexistencia de parte de lo solicitado a través del sistema.
- 4) Que el Comité analizará el caso, con base en el Informe del órgano responsable y el partido político.
 - Para la formulación de la presente resolución, la argumentación del órgano responsables respecto a la inexistencia de parte de la información solicitada, ha sido debidamente analizada y valorada conforme a lo siguiente:

Por lo que respecta a los diversos años 2015 y 2016; señala la inexistencia toda vez que la información que se solicita será presentada por los PP en los informes anuales correspondientes ante esa Unidad Técnica a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año 2015 y 2016 respectivamente, según lo dispuesto en el artículo 78, numeral 1, inciso b) fracción de la Ley General de Partidos Políticos, es decir, a inicios de abril del año 2016 y 2017.

Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 78, párrafo 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos (LGPP), mismo que se cita para mayor referencia:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI119/2016

Artículo 78.

Los partidos políticos deberán de presentar sus informes trimestrales y de gastos ordinarios bajo las directrices siguientes:

(...)

b) Informes anuales de gasto ordinario:

I. Serán presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte;

(...)

- 5) Que el Comité tomará las medidas pertinentes para localizar la información –salvo, claro está, en los casos en que dicha inexistencia sea evidente–.

La inexistencia de la información fue debidamente sustentada, en términos de los argumentos expuestos por la **UTF** relativos a los años 2015 y 2016; por lo que no es necesario adoptar medidas adicionales para su localización.

- 6) Que tras agotar las medidas anteriores y el Informe satisfaga al Comité, si la información no se encuentra, el Comité expedirá una Resolución que confirme la declaratoria de inexistencia.

En virtud de que el CI no consideró necesario tomar medidas adicionales para localizar la información por parte del OR, este órgano colegiado se encuentra en oportunidad de emitir la resolución correspondiente.

Además, los requisitos señalados, en relación con el informe del OR y el PP que sostiene la inexistencia de la información solicitada, deben entenderse a criterio de este CI, como la fundamentación y motivación con la que respalda la declaratoria de inexistencia.

En tal virtud, de conformidad con las fracciones IV y VI, párrafo 3 del artículo 25 del Reglamento, el criterio invocado y a fin de dar congruencia a los actos de este colegiado, este CI:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI119/2016

- **Confirmar** la declaratoria de **inexistencia** formulada por la **UTF**, respecto de la información solicitada de 2015 y 2016.

Sin embargo, al momento de dar atención a la solicitud no se habían entregado los informes de 2015, pero al momento de emitirse la presente resolución el informe correspondiente a dicho ejercicio ya fue presentado ante dicho OR se realizara la solicitud correspondiente.

Derivado de las argumentaciones señaladas se **solicita** por principio de máxima publicidad a la **UTF** para que en un plazo no mayor a dos días hábiles siguientes a la notificación de la resolución en comento, proporcione la información solicitada correspondiente a **2015**, en caso de contar con ella, o bien se pronuncie al respecto

V. **Requerimiento.**

Ahora bien, para este CI no pasa desapercibido que el **PRD**, al dar atención a la solicitud señaló que de conformidad con el artículo 92 de sus Estatutos el Consejo Nacional se integra con 320 Consejeros Nacionales, 1 Consejera Exterior, integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido que no hubieren sido electos, Gobernadores, ex Gobernadores de los Estados y Presidente afiliados al Partido, entre otras personas.

En atención a lo anterior se **requiere al PRD** para que en un plazo no mayor a dos días hábiles siguientes a la notificación de la resolución en comento, especifique quienes son los 320 Consejeros que se encuentran insertos en la lista de asistencia de la sesión del Sexto Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del PRD, toda vez que al revisar dicha lista se desprenden 405 asistentes sin que se tenga certeza quien ostentan el cargo de Consejeros.

De igual forma **se requiere al PRD** para que en el mismo plazo, entregue la información faltante relativa a cuáles son las actividades que realizan los consejeros y delegados nacionales, toda vez que de su respuesta no se desprende pronunciamiento alguno, lo anterior a efecto de garantizar el derecho de acceso a la información pública del solicitante.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI119/2016

VI. Medio de Impugnación.

En caso de inconformidad con esta resolución, el solicitante podrá impugnarla conforme a lo que establece el artículo 40 del Reglamento, que a la letra dice:

ARTÍCULO 40

Del recurso de revisión

1. Toda persona podrá interponer, por sí misma o a través de su representante legal, el recurso de revisión ante la Unidad de Enlace dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente a:
 - I. La fecha en que tuvo conocimiento del acto o Resolución impugnado;
 - II. La notificación de la respuesta a su solicitud de acceso a la información, o
 - III. El vencimiento del plazo para que se le entregara el resultado sobre la solicitud de modificación o acceso a datos personales.
2. La Unidad de Enlace deberá remitir el recurso con los insumos que obren en sus archivos, así como en el sistema INFOMEX-INE respecto al trámite de la solicitud de información que haya dado origen al recurso, a la Secretaría Técnica del Órgano Garante dentro de los tres días hábiles siguientes de haberlo recibido.

Los requisitos que deberá contener son:

ARTÍCULO 42

De los requisitos

1. El recurso de revisión deberá presentarse por escrito o a través del sistema electrónico, ante la Unidad de Enlace, mismo que contendrá:
 - I. Nombre del recurrente y, en su caso, de su representante legal. Los recursos anónimos serán desechados;
 - II. Nombre, en su caso, del tercero interesado;
 - III. Domicilio o medio para recibir notificaciones;
 - IV. La fecha en que se le notificó o tuvo conocimiento del acto o Resolución reclamado;
 - V. El acto o Resolución que se recurre y los puntos petitorios;
 - VI. La copia de la Resolución que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, y
 - VII. Los demás elementos que considere procedentes someter a consideración del Órgano Garante.



INE-CI119/2016

Por lo antes expuesto y con fundamento en los 6; 14; 16, párrafo 2 y 35 de la Constitución; 6 de la Ley; 78, párrafo 1, inciso b) de la LGPP; 4; 19, párrafo 1, fracciones I y II; 25, párrafo 3, fracción I, IV y VI; 26; 28, párrafo 2; 29; 30, numeral 2; 31 párrafo 1; 40 y 42 del Reglamento; 257, numeral 1, inciso r) del Reglamento de Fiscalización; 14 y 38 de los Estatutos del PT; 20 de los Estatutos del PES este Comité emite la siguiente:

Resolución

Primero. Para la sustanciación de la presente solicitud de información se aplicará la normatividad vigente al momento de su ingreso, de conformidad con el Acuerdo del INAI publicado en el DOF el 17 de junio del 2015, hasta en tanto la autoridad competente emita la normatividad pendiente en materia de transparencia y el organismo garante nacional determine lo contrario.

Segundo. Se pone a disposición del solicitante la **información pública, en versión pública y por principio de máxima publicidad**, en términos del considerando **III** de la presente resolución.

Tercero. Se **confirma** la declaratoria de **inexistencia** formulada por la **UTF**, respecto de la información solicitada de 2015 y 2016, en términos del considerando **IV**, de la presente resolución.

Cuarto. Se **solicita** a la **UTF** para que en un plazo no mayor a los 2 días contados a partir de la notificación de la presente resolución, proporcione bajo el principio de máxima publicidad, la información solicitada correspondiente a **2015**, en caso de contar con ella, o bien se pronuncie al respecto, en términos del considerando **IV**, de la presente resolución.

Quinto. Se **requiere al PRD** para que en un plazo no mayor a dos días hábiles siguientes a la notificación de la resolución en comento, especifique quienes son los 320 Consejeros que se encuentran insertos en la lista de asistencia de la sesión del Sexto Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del PRD, así como entregue la información faltante relativa a cuáles son las actividades que realizan los consejeros y delegados nacionales, toda vez que de su respuesta no se desprende pronunciamiento alguno, en términos del considerando **V** de la presente resolución.



INE-CI119/2016

Sexto. Se hace del conocimiento del solicitante, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos del considerando **VI**, de la presente resolución.

Notifíquese a los (OR) **DEPPP y UTF**, mediante correo electrónico, a los (PP) **PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, Movimiento Ciudadano, PNA, MORENA y PES** mediante oficio y al solicitante, copia de la presente resolución mediante la vía por él elegida al ingresar la solicitud de información (sistema) y hágasele del conocimiento que en caso de requerir el original de la misma, deberá proporcionar un domicilio para tal efecto.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de abril de 2016.

Mtra. Paula Ramírez Höhne
Coordinadora de Asesores del
Secretario Ejecutivo, en su carácter
de Presidenta del Comité de
Información

Lic. Jorge E. Lavoignet Vásquez
Director del Secretariado, en su
carácter de Miembro del Comité de
Información

Lic. Cecilia del Carmen Azuara Arai
Directora de la Unidad Técnica de
Transparencia y Protección de Datos
Personales, en su carácter de
Miembro del Comité de Información.

Lic. Ivette Alquicira Fontes
Titular de la Unidad de Enlace, en su
carácter de Secretaria Técnica del
Comité de Información